

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 DE AGOSTO DE 2021

Rad. No. 110014003061 2021 000519-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado el auto de fecha 30 de junio de 2021, toda vez que no aportó el contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria que acredite la relación contractual, como lo previene el numeral 1 del artículo 384 del C.G.P. Obsérvese que en el acta de mediación si bien se estipula que “- A partir del febrero del 2018 la señora Constanza y la señora Aleyda empezaran a pagar un arriendo hasta el momento de la venta de la casa, se ofrecen 300.000 mil pesos por cada una y puede aumentar.” no se indica de manera inequívoca la identificación del inmueble ni por su nomenclatura y linderos, ni que el canon de arrendamiento pactado sea la suma de \$300. 000.00, pues se evidencia que se trata de un ofrecimiento, pero no se tiene la certeza que las arrendatarias lo hubieran aceptado.

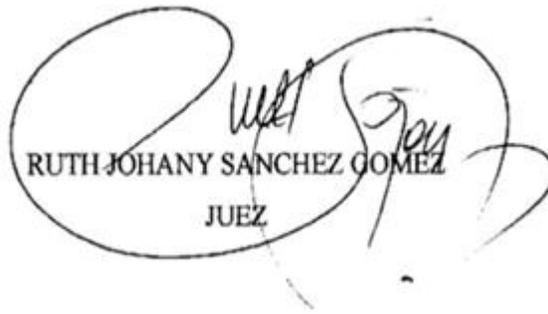
En consecuencia, al no reunir el acta de mediación los requisitos legales que debe contener el contrato de arrendamiento, ni las manifestaciones del apoderado judicial en la demanda y en el escrito de subsanación pueden subsanar las falencias anotadas, se rechazará la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá D.C. ,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda conforme a lo considerado.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Por secretaria dejense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 62 fijado hoy **13 agosto de 2021**

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria

GG/RS